

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020180077700

Como quiera, que el Juzgado 86 Civil Municipal de esta ciudad, cognoscente primigenio del presente trámite, mediante auto del 19 de septiembre de 2018 decretó el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-521278, se dispone, comisionar para la práctica de la diligencia a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de ésta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso, y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre) y notificar a la demandada de la presente demanda. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 91 de hoy 14 DIC 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.